

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPETUOSAMENTE EXHORTA DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DÉ A CONOCER LA LISTA DE LAS 75 EMPRESAS A LAS QUE LES COMPRARA CARBÓN EN LA LOCALIDAD DE AGUJITA Y CLOETE, AMBAS PERTENECIENTES AL

La suscrita **DIPUTADA ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la presente proposición con punto de acuerdo:

Al tenor de los siguientes:

MUNICIPIO DE SABINA, COAHUILA.

Antecedentes

1.- Desde el año 2003 a través de diferentes mecanismos, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ha realizado la compra de carbón a empresas extractivas de este mineral en del Estado de Coahuila, con la finalidad de generar un desarrollo en esa región. Sin embargo, como todos/as sabemos el resultado de estas ventas han dado resultado catastróficas, ya que esto ha ocasionado la pérdida de muchas vidas humanas, como lo ocurrido con los mineros de Pasta de Conchos la cual costó 181 vidas por; citar un ejemplo, haciendo una cuenta general en el siglo pasado se llegaron sumar más de 3 mil mineros muertos.

2.- Esta venta de carbón no solo implica la perdida de vida de personas, sino también del

Av. Congreso de la Unión66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México edificio B, nivel 2, oficina 54, Tel. 5036-0000 ext. 66418



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

irreparable daño que ha generado en el ambiente por la quema de carbón, derivado de la tolerancia de las autoridades de los gobiernos pasados que jamás les obligó a cumplir con la reparación ambiental en las obras mineras, ni siquiera, cuando se metieron a los pueblos para abrir minas afuera de casas de los habitantes de esas comunidades. Derivado de lo anterior, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en fecha 22 de noviembre del año 2018, emitió la Recomendación 62/2018, sobre el caso de las violaciones a los Derechos Humanos a la Seguridad Jurídica, Medio Ambiente, Vivienda Adecuada, Salud y otros Derechos Humanos, por la explotación de carbón mineral en el municipio de Sabinas, de dicha recomendación se desprenden los Siguientes Hechos y Evidencias:

CALIDAD	CLAVES
Quejoso/Víctima o Víctima	QV o V
Persona	Р
Autoridad Responsable	AR
Averiguación Previa	AP
Carpeta de Investigación	CI
Procedimiento Administrativo	PA

De igual manera, para facilitar la pronta referencia de los distintos rubros que se desarrollan en la presente Recomendación, se sigue el siguiente índice:

HECHOS:

- **5**. El 18 de marzo de 2015, QV1, QV2 y QV3, representantes de la ONG, presentaron un escrito ante la Comisión Nacional en el que refirieron diversas violaciones a derechos humanos, con motivo de la extracción de carbón mineral en las localidades de Agujita y Cloete, ambas pertenecientes al Municipio de Sabinas, Coahuila.
- **6.** Expusieron que durante los últimos años la actividad extractiva, desarrollada inicialmente en áreas alejadas de la zona urbana, se ha expandido hasta realizarse en la actualidad en el interior de los poblados, afectando durante dicho proceso áreas verdes y recreativas, la hidrografía de la zona y las vías de comunicación, bajo la consideración de las autoridades municipales de que la licitud de tales actividades se apega a lo dispuesto por el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente.
- 7. En lo relativo a la localidad de Agujita se indicó que en marzo de 2015, el Presidente Municipal de

Av. Congreso de la Unión66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México edificio B, nivel 2, oficina 54, Tel. 5036-0000 ext. 66418



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Sabinas ordenó el desmantelamiento de un parque de béisbol, en virtud de que en esos terrenos se procedería a la explotación de un tajo destinado a la extracción de carbón mineral. Además, respecto de los habitantes de la Colonia Altamira o Barrio Cocedores en Cloete, señalaron que, no obstante contar con títulos de propiedad que acreditan sus derechos, o bien ser partícipes en programas de regularización, funcionarios del Registro Público de la Propiedad les habían informado que muchos de esos documentos carecen de valor, dado que la propiedad de dichos predios correspondía a P1, supuesto propietario de los terrenos donde se lleva a cabo para la extracción mineral, al igual que de las viviendas adyacentes.

8. Asimismo, manifestaron que como mecanismos de presión para que los habitantes vendieran sus propiedades, se han causado daños en la red del drenaje público, al igual que la obstrucción de los caminos por los cuales se trasladan a sus casas, con el argumento de que dichas actividades son realizadas en propiedad privada. Incluso, se hizo del conocimiento de este Organismo Nacional que P1, supuesto propietario de la superficie en la que pretendió ampliar las actividades extractivas, presentó querellas por la probable comisión del delito de despojo, contra habitantes de la Colonia Altamira, además de reportarse amenazas y hostigamiento en contra de los miembros de la ONG y otros vecinos de Cloete, por parte de AR2 (funcionario público municipal y concesionario), P1 y P2, sin que dichas conductas se hayan atendido por las autoridades ministeriales.

EVIDENCIAS.

- **9**. Escrito de queja presentado el 18 de marzo de 2015 por QV1, QV2 y QV3, en su calidad de integrantes de la ONG.
- **10.** Actas circunstanciadas de 29 y 30 de abril de 2015, en la que se hizo constar el recorrido efectuado por visitadores adjuntos en las localidades de Cloete y Agujita, al igual que entrevistas a la población agraviada con relación a los hechos motivo de la queja.
- **11.** Oficio 110-03-3881-2015, recibido el 11 de mayo de 2015, mediante el cual la Dirección General Adjunta de lo Contencioso de la Secretaría de Economía remitió el informe solicitado por este Organismo Nacional, acompañado de los siguientes documentos:
 - 11.1. Acta del 24 de abril de 2015, en la que se hizo constar la visita por parte de inspectores de la Secretaría de Economía a la Concesión Minera "Cloete Norte", título 217332, a fin de constatar las obras y trabajos de extracción de mineral, así como la comprobación de obras mediante inversión relativos al año 2014.
 - **11.2**. Oficio SE/181/02687/2015, suscrito el 8 de mayo de 2015 por la Subdirección de Control de Obligaciones en la Dirección General de Regulación Minera de esa Secretaría, a través del cual se rindió un informe sobre los hechos materia de la queja.
- **12.** Oficio DEL/055/COAH/2015, recibido el 11 de mayo de 2015 y suscrito por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Coahuila, por el que se remitió el informe solicitado con relación a los hechos motivo de la queja.
- **13.** Oficio SEMA 232/2015, recibido el 11 de mayo de 2015, conforme al cual la SEMA atendió la solicitud de información en colaboración requerida por la Comisión Nacional.
- Av. Congreso de la Unión66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México edificio B, nivel 2, oficina 54, Tel. 5036-0000 ext. 66418



- **14.** Oficio Procuraduría Ambiental Local-CJ-0319/2015, recibido el 13 de mayo de 2015, relativo a la solicitud de información en colaboración dirigida a la Procuraduría Ambiental Local, y al cual se adjuntó lo siguiente:
 - **14.1.** Acta del 9 de agosto de 2014, correspondiente al recorrido efectuado por inspectores de la Procuraduría Ambiental Local por la zona carretera Sabinas-Cloete.
 - **14.2.** Oficio Procuraduría Ambiental Local-CJ-580/2014 del 1 de diciembre de 2014, en virtud del cual se turnó a la Delegación de PROFEPA en el Estado de Coahuila la denuncia interpuesta por la Comunidad San José de Cloete.
 - **14.3.** Acta del 4 de febrero de 2015, relativa a la inspección efectuada por funcionarios de la Procuraduría Ambiental Local con la finalidad de dar atención a la denuncia interpuesta por pobladores de Cloete.
 - **14.4.** Oficio Procuraduría Ambiental Local-CJ-0238/2015 del 20 de febrero de 2015, en virtud del cual se remitió para conocimiento de la Delegación de PROFEPA en el Estado de Coahuila, la denuncia relativa a la contaminación ambiental de tajos y pozos de carbón en el Ejido el Cloete en el Municipio de Sabinas, Coahuila.
- **15.** Oficio SGPA/DGIRA/DG/03583, recibido el 15 de mayo de 2015 y suscrito por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, en la cual se adjuntó lo siguiente:
 - **15.1.** Oficio SGPA/DGIRA.DEI.1875.05 del 2 de agosto de 2005, relativo a la autorización condicionada de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional, presentada por la Unión Mexicana de Productores de Carbón.
 - **15.2.** Disco compacto que contiene la versión digitalizada de la manifestación de impacto ambiental presentada el 1 de agosto de 2004 por la Unión Mexicana de Productores de Carbón.
- **16.** Oficio SJDHIE/DGJDHC-DH-306/2015, recibido el 15 de mayo de 2015, a través del cual la Procuraduría Estatal remitió el informe solicitado por la Comisión Nacional, acompañado de la siguiente documentación:
 - **16.1.** Escrito de denuncia y/o querella, presentada por P1 el 13 de febrero de 2015, a partir de la cual se dio inicio al trámite de la averiguación previa AP1.
 - **16.2.** Escritos de denuncia y/o querella, presentados por P1 el 16 de febrero de 2015, a partir de los cuales se dio inicio al trámite de las averiguaciones previas AP2, AP3 y AP4.
 - **16.3.** Oficio PGJE/-DGCPACC/990-2015, suscrito el 5 de mayo de 2015 por la Dirección General del Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y carrera de la Procuraduría Estatal.
 - **16.4.** Oficio 724/2015, suscrito el 7 de mayo de 2015, a través del cual la Agencia del Ministerio Público Receptora de Denuncias y/o Querellas en Sabinas, Coahuila, informó sobre los hechos materia de la queja.



- **16.5.** Oficio 977/2015, suscrito el 7 de mayo de 2015, a través del cual la Mesa Uno de la Agencia del Ministerio Público de la Procuraduría Estatal en Sabinas, Coahuila, informó sobre la tramitación de la averiguación previa AP1, en contra de QV1, QV2, V4, V7, V8, V10, V11, V12, V13, V14, y quien o quienes resulten responsables, por la supuesta comisión del delito de despojo u otros.
- **16.6.** Oficio 728/2015, suscrito el 11 de mayo de 2015 por la Delegación de la Procuraduría Estatal en la Región Carbonífera.
- **16.7**. Oficio 480/2015, suscrito el 8 de mayo de 2015, a través del cual la Mesa Dos de la Agencia del Ministerio Público de la Procuraduría Estatal en Sabinas, Coahuila, informó sobre los hechos materia de la queja; al igual que el trámite de las averiguaciones previas AP2, AP3 y AP4, en contra de V15 y V16, QV1, y V8, respectivamente, y quien o quienes resulten responsables, por la supuesta comisión del delito de despojo u otros.
- **17.** Oficio PFPA/5.3/2C.18/06259, recibido el 20 de mayo de 2015, suscrito por la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la PROFEPA, en el que se informó lo solicitado por la Comisión Nacional con relación a los hechos motivo de la queja.
- **18.** Oficio STYP-UDH/0272/2015, recibido el 22 de mayo de 2015, suscrito por la UDHEC, en el que se informó lo solicitado por la Comisión Nacional con relación a los hechos motivo de la queja y se adjuntó lo siguiente:
 - **18.1.** Oficio 040/2015, con fecha ilegible, suscrito por el encargado de la Estación de Policía 01 Sabinas Región Carbonífera, en el que se manifestó que no se llevó a cabo ningún tipo de actuación policial por no corresponder al ámbito de actuación de dicha dependencia.
 - **18.2.** Oficio 212/2015, suscrito el 11 de mayo de 2015 por la Dirección Registradora del Registro Público de Sabinas, Coahuila, con relación a los antecedentes registrales y situación del derecho de propiedad correspondientes a uno de los predios materia de la queja.
 - 18.3. SEGU-DAJ/049/2015, suscrito el 12 de mayo de 2015 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial de Coahuila, en el que se informó la inexistencia de títulos otorgados a favor de QV1 y QV3 en los archivos de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica.
 - **18.4.** Oficio PRODEMI/DG/234/15, suscrito el 14 de mayo de 2016 por la Dirección General de la PRODEMI, en el cual se manifestó lo relativo a los hechos del escrito de queja.
- **19.** Acuse de recibo expedido por Correos de México con folio 020137, relativo a la guía número MN504409275MX, por el cual se hizo constar la recepción física de la solicitud de información dirigida por este Organismo Nacional a AR1, Presidente Municipal de Sabinas; recibida el 1 de junio de 2015 en las oficinas del Juzgado Municipal.
- **20.** Escrito recibido el 3 de junio de 2015, en el que la ONG remitió testimonios de habitantes de Cloete quienes expusieron afectaciones a su salud derivadas presuntamente de la polución ambiental de carbón en sus casas, a los que se acompañaron diversas recetas y documentos médicos.
- Av. Congreso de la Unión66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México edificio B, nivel 2, oficina 54, Tel. 5036-0000 ext. 66418

DIP. ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA

- **21.** Oficio B00.5.03.00.00.01, recibido el 17 de junio de 2015, mediante el cual la Gerencia de Procedimientos Administrativos en la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA rindió un informe sobre los hechos materia de la queja, al cual anexó, entre otros documentos:
 - **21.1.** Informe Ejecutivo en la que se hizo constar la visita de inspección efectuada el 14 de diciembre de 2014 en el marco del PA1, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales por parte de la Empresa 1 en lo correspondiente al cauce del Arroyo Cloete.
 - **21.2.** Oficio B00.907.01.-0426, suscrito el 15 de abril de 2015 por la Subdirección de Administración del Agua en la Dirección Local de la CONAGUA en el estado de Coahuila, por el que se comunicó a la Empresa 1 el inicio del PA1, con motivo de presuntas contravenciones a la Ley de Aguas Nacionales.
 - **21.3**. Memorando B00.907.04.-209, suscrito el 11 de mayo de 2015 por la Subdirección Técnica en la Dirección Local de la CONAGUA en el estado de Coahuila.
 - **21.4.** Memorando B00.907.1-385, suscrito el 12 de mayo de 2015 por la Subdirección de Administración del Agua en la Dirección Local de la CONAGUA en el estado de Coahuila.
- **22.** Oficio PFPA/5.3/2C.18/08136, recibido el 23 de junio de 2015, mediante el cual la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la PROFEPA adjuntó, entre otros, copias certificadas de los siguientes documentos:
 - **22.1.** Constancias del expediente PA2, relativo a la denuncia presentada el 12 de enero de 2015 por V4, V6 y V14, contra P4, P6 y otra persona.
 - **22.2.** Oficio PFPA/12.1/12C.6/103-15, suscrito el 12 de mayo de 2015 por la Delegación de la PROFEPA en el estado de Coahuila, por el que se presentó un informe sobre los hechos motivo de la queja.
 - **22.3.** Constancias del expediente PA3, relativo a la inspección en el tajo operado por Empresa 2 y/o P3, con ubicación en coordenadas 27°55'32.75" N, 101°11'30.57" O.
 - **22.4.** Constancias del expediente PA4, relativo a la inspección en el tajo operado por Unión Mexicana de Productores de Carbón y P4, con ubicación en coordenadas 27°55'01.0" N y 101°10'57.7" O.
 - **22.5.** Constancias del expediente PA5, relativo a la inspección en el tajo operado por Unión Mexicana de Productores de Carbón y Empresa 3 con ubicación en coordenadas 27°54'53.6 N, 101°10'52.8" O.
 - **22.6.** Constancias relativas al expediente PA6, relativo a la inspección en el tajo operado por Unión Mexicana de Productores de Carbón y P5, con ubicación en coordenadas 27°48'51.1" N y 101°07'13.5" O.
- 23. Oficio AG/GAC/2243, recibido el 1 de julio de 2015, suscrito por la Gerencia de Asuntos Contenciosos de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual se remitió el informe solicitado Av. Congreso de la Unión66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México edificio B, nivel 2, oficina 54, Tel. 5036-0000 ext. 66418



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

en colaboración.

- **24.** Oficio 00951, recibido el 7 de julio de 2015, suscrito por la Dirección General Adjunta Normativa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT, por el que se remitió el informe solicitado en colaboración, al cual se anexaron los siguientes documentos:
 - **24.1.** Oficio 6.5.813/2015, suscrito el 24 de junio de 2015 por la Dirección General del Centro SCT en el estado de Coahuila, mediante el cual se informó a la PRODEMI sobre los posibles daños al derecho de vía de la Carretera Federal 57, derivados de la extracción de carbón en las cercanías de dicha vía de comunicación.
 - **24.2.** Oficio 6.5-863/2015, suscrito el 30 de junio de 2015 por la Dirección General del Centro SCT en el estado de Coahuila, en el que informó lo relativo a la solicitud presentada por la Comisión Nacional.
- **25.** Oficio STYP-UDH/0422/2015, recibido el 7 de julio de 2015, suscrito por la UDHEC, mediante el cual se presentó la ampliación de información solicitada por este Organismo Nacional, a la que se agregó la siguiente documentación:
 - **25.1.** Oficio SPC/AP/1952/2015, suscrito el 24 de junio de 2015 por la Subsecretaría de Protección Civil, relativo a la información correspondiente su ámbito de competencia.
 - **25.2.** Oficio DGRP/0535/2015, suscrito el 29 de junio de 2015 por la Dirección General del Registro Público de Coahuila, con relación al informe en ampliación solicitado por la Comisión Nacional.
 - **25.3.** Oficio DGRP/0567/2015, suscrito el 6 de julio de 2015 por la Dirección General del Registro Público de Coahuila, en alcance al diverso DGRP/0535/2015.
- **26.** Escritos recibidos el 14 de julio de 2015, por medio del cual V8, V17, V18, V19, V20 y V21 refirieron afectaciones en su seguridad, salud y propiedad, manifestaciones a las que se adjuntó:
 - **26.1.** Citatorio suscrito el 18 de mayo de 2015, a través del cual la Agencia del Ministerio Público Receptora de Denuncias y/o Querellas en Sabinas, requirió la comparecencia de V8 a una diligencia ministerial conciliatoria de carácter penal, so pena de la comisión del delito de desacato.
- **27.** Acta Circunstanciada de 29 de julio de 2015, en la que se hicieron constar las comunicaciones telefónicas y correo electrónico que un visitador adjunto dirigió a AR3, con la finalidad de conocer el estado de la remisión del informe solicitado por la Comisión Nacional.
- **28.** Actas circunstanciadas de 1 de septiembre de 2015, correspondientes a los recorridos efectuados por visitadores adjuntos en Cloete y Agujita, al igual que entrevistas efectuadas con funcionarios municipales, a partir de las cuales recabó lo siguiente:
 - **28.1.** Acta de la Sesión Ordinaria 24 del Cabildo de fecha 27 de febrero de 1996, relativa a la definición de los límites del área urbana del Municipio.
- Av. Congreso de la Unión66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México edificio B, nivel 2, oficina 54, Tel. 5036-0000 ext. 66418



- **28.2.** Acta de Cabildo del 8 de octubre de 1997, conforme a la cual se aprobó el Plan Director de Desarrollo Urbano de Sabinas 1997-2017.
- **28.3**. Acta del Cabildo número 3, del 15 de febrero de 2000, relativa a la aprobación del "Fideicomiso de Desarrollo de la Villa de Cloete".
- **28.4**. Acta del Cabildo 45, del 29 de enero de 2002, conforme a la cual se aprobó regularizar la explotación de carbón en minas de arrastre y preparar un mapa de las minas ubicadas en el Municipio.
- **28.5.** Certificación de la resolución del Cabildo adoptada en la Sesión Ordinaria 24 del Cabildo del 27 de febrero de 1996, emitida por el Secretario del Ayuntamiento de Sabinas el 1 de agosto de 2002.
- **28.6**. Acta del Cabildo 137, del 31 de diciembre de 2013, conforme a la cual se aprobó el Plan Director de Desarrollo Urbano de Sabinas.
- **28.7.** Evidencia fotográfica de planos de antecedentes registrales de la Villa de Cloete; Decreto 68 Publicado en el Periódico Oficial de Coahuila de Zaragoza el 7 de marzo de 1980, por virtud del cual se desincorpora y fracciona de la hacienda pública el predio localizado en la Cloete, Sabinas; y Planes Directores de Desarrollo Urbano Municipal del Municipio de Sabinas, aprobados en 1997 y 2013.
- **29**. Acuse del oficio V6/60452, suscrito el 31 de agosto de 2015, recibido el 1 de septiembre de 2015 en la Presidencia Municipal de Sabinas, Coahuila, en virtud del cual la Comisión Nacional dirigió a AR1 un recordatorio sobre la solicitud de información dirigida mediante el similar V6/27910, solicitud que no recibió respuesta por parte de las autoridades municipales.
- **30.** Actas circunstanciadas del 9 de septiembre 2015, en las que se hicieron constar diligencias de inspección realizadas en las comunidades de Cloete y Agujita, a las que se anexaron análisis de la información incluida en el expediente de queja y su vinculación con las observaciones de campo.
- **31.** Oficio STYP-UDH/0516/2015, recibido el 22 de septiembre de 2015, suscrito por la UDHEC, en el que se presentó la ampliación de información solicitada por la Comisión Nacional y se adjuntó lo siguiente:
 - **31.1.** Oficio DGRP/0815/2015, suscrito el 17 de septiembre de 2015 por la Dirección General del Registro Público de Coahuila, en alcance al diverso UDH/0491/2015.
 - **31.2.** Oficio SEGU-DAJ/091/2015, suscrito el 17 de septiembre de 2015 por la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial de Coahuila, relativo al informe solicitado por la Comisión Nacional.
- **32.** Escrito recibido el 5 de octubre de 2015, por medio del cual V23, V24, V25, V26, V27, V28, V29, V30, V31 y V32, en su calidad de habitantes de la Colonia Lomas Altas en Cloete, expusieron presuntas afectaciones a sus derechos humanos como resultado de la extracción de carbón en la cercanía de sus viviendas.

DIP. ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA

- 33. Escrito recibido el 18 de enero de 2016, en el cual QV2 remitió a la Comisión Nacional lo siguiente:
 - **33.1.** Comprobante del depósito efectuado por QV3 al Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Villa de Cloete.
 - **33.2**. Carta liberación expedida el 21 de noviembre de 2000 por el Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Villa de Cloete.
 - **33.3.** Comprobante del depósito efectuado por V22 al Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Villa de Cloete.
- **34.** Escrito presentado por V22, relativo a la supuesta desaparición del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Villa de Cloete, en el que manifiesta su inconformidad por el aumento en el cobro de aportaciones para la liberación de su inmueble.
- **35.** Acta Circunstanciada de 30 de marzo de 2016, en la que constan las comunicaciones telefónicas entabladas con QV2, quien manifestó la existencia de actos de acoso y hostigamiento en contra de su persona e integrantes de la ONG.
- **36.** Oficio V6/18911 suscrito el 31 de marzo de 2016, mediante el cual se solicitaron al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza medidas cautelares en favor de QV2 e integrantes de la ONG y sus familiares.
- **37.** Oficio DGJDH/DH/246/2016, suscrito el 2 de abril de 2016 y recibido el 7 de abril, mediante el cual la Dirección de Derechos Humanos y Consultiva de la Procuraduría Estatal presentó un informe relativo a la adopción de las medidas cautelares, y al que se acompañó la siguiente documentación suscrita por la Agencia del Ministerio Público Comisionada a la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría Estatal en la Región Carbonífera:
 - **37.1.** Acuerdo suscrito el 31 marzo de 2016, por el cual se informó la apertura de la carpeta de investigación Cl1 por delitos contra la dignidad e igualdad de las personas, en atención a la denuncia y/o querella presentada por QV2, en contra de AR2, AR5 y P7.
 - **37.2.** Oficio 055/2016 suscrito el 31 de marzo de 2016, a través del cual se solicitó la participación de la Policía Investigadora del Estado en el esclarecimiento de los hechos denunciados por QV2.
 - **37.3.** Oficio 056/2016, sin fecha, relativo a la solicitud de un informe sobre la actuación personal de la corporación Fuerza Coahuila en los hechos suscitados el 29 de marzo de 2016 alrededor de las oficinas de la ONG.
 - **37.4.** Oficio 057/2016, sin fecha, mediante el cual se solicitó a la Secretaría General del Gobierno del Estado informar si AR4 se desempeña como servidor público.
 - **37.5**. Acta Circunstanciada del 2 de abril de 2016, referente a la entrevista telefónica entablada con QV2 a fin de notificarle las medidas de protección.
- 37.6. Oficio 059/2016, suscrito el 2 de abril de 2016, por el que se solicitó a la Policía Av. Congreso de la Unión66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México edificio B, nivel 2, oficina 54, Tel. 5036-0000 ext. 66418



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Investigadora del Estado la adopción de medidas de protección policial a favor de QV2 y vigilancia en su domicilio.

- **38.** Oficio 066/2016, recibido el 22 de abril de 2016, suscrito por la Agencia del Ministerio Público Comisionada a la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría Estatal en la Región Carbonífera, mediante el cual se informó la remisión de la carpeta de investigación CI1 a la Dirección General de Responsabilidades.
- **39.** Actas circunstanciadas de 4 de mayo de 2016, en la que constan los recorridos efectuados por visitadores adjuntos en las localidades de Cloete y Agujita, al igual que entrevistas efectuadas a habitantes de las colonias Altamira y Lomas Altas.
- **40.** Oficio 110-03-3952-2016, recibido el 8 de junio de 2016, mediante el cual la Dirección General Adjunta de lo Contencioso de la Secretaría de Economía remitió a la Comisión Nacional los siguientes documentos:
 - **40.1.** Oficio SE/181/02286, signado el 21 de abril de 2015 por la Subdirección de Control de Obligaciones de la Coordinación General de Minería, a través del que se notificó a AR2 el inicio del procedimiento de cancelación del título de concesión 217332, relativo al lote denominado "Cloete Norte", en virtud de la falta de pago de derechos.
 - **40.2.** Oficio SE/181/02259 del 20 de abril de 2016 por la Dirección de Revisión de Obligaciones de la Coordinación General de Minería el párrafo anterior, por el que se notificó a AR2 la cancelación del título de concesión 217332, relativo al lote denominado "Cloete Norte", en virtud de la falta de pago de derechos.
 - **40.3.** Oficio 181/16249/2014, suscrito el 7 de junio de 2016 por la Coordinación General de Minería, por el cual se presentó la ampliación de información solicitada por la Comisión Nacional.
- **41.** Oficio PFPA/5.3/2C.18/06396, recibido el 16 de junio de 2016, suscrito por la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la PROFEPA, a través del cual se remitió el informe presentado por el Delegado Federal de dicha Procuraduría en el estado de Coahuila, respecto de actos de inspección realizados en tajos de Cloete y Agujita.
- **42.** Oficio 110-03-7672-2016, recibido el 17 de agosto de 2016, mediante el cual la Dirección General Adjunta de lo Contencioso de la Secretaría de Economía remitió a la Comisión Nacional los siguientes documentos:
 - **42.1.** Solicitud de desistimiento presentada el 17 de agosto de 2011, respecto del lote "El Espulgue Fracc. I" amparado por el título 221614, con motivo de la improductividad de la extracción de minerales protegidos por la concesión y que ésta se sitúa dentro de la mancha urbana.
 - **42.2.** Oficio SE/421/14992, signado el 28 de noviembre de 2011 por la Dirección de Revisión de Obligaciones, en virtud del cual se aceptó el desistimiento de la concesión amparada por el título 221614.

DIP. ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA

- **42.3.** Acta suscrita el 23 de abril de 2015, a través de la cual se notificó a AR2 el inicio de un procedimiento de cancelación del título de concesión 217332.
- **42.4**. Actas del 28 y 29 de abril de 2016, a través de las cuales se notificó a AR2 el Oficio SE/181/02259/2016 del 20 de abril de 2016, relativas a la cancelación del título de concesión 217332.
- **42.5.** Oficio SE/181/17582/2016, suscrito el 17 de agosto de 2016 por la Dirección del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, en el que se rindió un informe respecto de la solicitud de ampliación de información dirigida por esta Comisión Nacional.
- **43.** Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la comparecencia telefónica de QV2 el 12 de septiembre de 2016, a través de la cual informó sobre la interposición de una querella contra su persona ante el Ministerio Público, por hechos presuntamente atentatorios de la "dignidad y honor" y también una denuncia por "incitación a la violencia".
- **44.** Acta Circunstanciada de 13 de septiembre de 2016, relativa a la solicitud de un informe a la UDHEC, respecto de la querella interpuesta en contra de QV2.
- **45.** Oficio PFPA/12.1/12C.6/127/16 de 30 de mayo de 2016, a través del cual la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la PROFEPA remitió el informe presentado por la Delegación de dicha dependencia en el estado de Coahuila, al que adjuntó lo siguiente:
 - **45.1.** Orden de inspección CO0020VI2015 del 14 de abril de 2015, en relación con el expediente administrativo PA3, correspondiente a la mina a cielo abierto operada por carbonífera Empresa 2 y/o P3.
 - **45.2.** Resolución administrativa PFPA/12.5/2C.27.5/0059/2015 de 5 de octubre de 2015, relativa al PA4, instaurado contra la Unión Mexicana de Productores de Carbón y P4.
 - **45.3.** Cédula de notificación de 6 de octubre de 2015, instrumentada en las instalaciones del tajo Cloete, con motivo del expediente PA4.
 - **45.4.** Cédula de notificación de 6 de octubre de 2015, instrumentada con motivo del expediente PA4.
 - **45.5.** Oficio PFPA/12.5/8C.17.4/0230/2015 de 22 de octubre de 2015, suscrito por la Subdelegación Jurídica de la PROFEPA en el Estado de Coahuila, por el que solicita la clausura temporal total de las actividades de la empresa Unión Mexicana de Productores de Carbón.
 - **45.6.** Acta de inspección de 14 de abril del 2015, relativa al expediente administrativo PA3, instrumentada por personal de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
 - **45.7.** Acuerdo PFPA/12.5/2C.27.1/0166/2016 de 30 de mayo de 2016, relativo a la visita de inspección realizada a la Empresa 2.
- 45.8. Orden de inspección CO0020VI2015CL001 de 6 de junio de 2016, relativa al expediente Av. Congreso de la Unión66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México edificio B, nivel 2, oficina 54, Tel. 5036-0000 ext. 66418



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

administrativo PA3, correspondiente a la minera carbonífera Empresa 2.

- **45.9.** Acta de inspección de 9 de junio del 2016, relativa al expediente administrativo PA3, instrumentada por personal de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
- **45.10.** Orden de inspección CO0020VI2015CO001 de 20 de julio de 2016, relativa al procedimiento administrativo PA3, correspondiente a Empresa 2.
- **45.11**. Acta de inspección de 21 de julio del 2016, relativa al expediente administrativo PA3, instrumentada por personal de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
- **45.12.** Oficio 125/7S/2016 001153 de 22 de julio de 2016, suscrito por el titular de la Delegación de la Secretaría de Economía en el Estado de Coahuila y remitido a la Delegación de la PROFEPA en la misma entidad federativa, al que adjuntó el diverso 181.-16388 de 9 de junio de 2016 que contiene resolutivo del recurso de revisión emitido por la Coordinación General de Minería.
- **45.13.**Orden de inspección CO0VIVE002 de 2 de agosto de 2016, autorizada por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Coahuila, con motivo del trámite del expediente administrativo PA3, correspondiente a la Empresa 2.
- **45.14.** Acta de inspección del 2 de agosto de 2016, relativa al expediente administrativo PA3, instrumentada por personal de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
- **45.15.**Orden de inspección CO0020VI2015VE003 de 10 de noviembre de 2016, autorizada por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Coahuila, con motivo del trámite del expediente administrativo PA3, correspondiente a Empresa 2.
- **45.16.** Acta de inspección de 10 de noviembre de 2016, relativa al expediente administrativo PA3, instrumentada por personal de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
- **46.** Oficio B00.5.03.-08948, recibido el 19 de julio de 2018, a través del cual la Gerencia de Procedimientos Administrativos en la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA informó sobre el estado del PA1, y la realización de actos inspección en el cauce del Arroyo Cloete.
- **47.** Oficio B00.5.03.-11972, recibido el 28 de septiembre de 2018, a través del cual la Gerencia de Procedimientos Administrativos en la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA remitió la siguiente documentación:
 - **47.1.** Informe de visita de inspección ocular del realizada el 19 de julio de 2018, suscrito por AR5 Y AR6, en el que se refiere la existencia de obras de contención dentro de la zona federal del Arroyo Cloete, y que, pese a ello, se aseguró que dicho cuerpo de agua cuenta con su cauce natural y no fue modificado.
 - **47.2.** Memorando B00.811.04.-1930(2008), suscrito por AR7 el 19 de septiembre de 2018, respecto de la inspección efectuada por funcionarios del Organismo de Cuenca Rio Bravo de la CONAGUA el 19 de julio de 2018.





"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

48. Correo electrónico recibido el 3 de octubre de 2018, a través del cual QV2 manifestó la existencia de actos de acoso y hostigamiento en contra de su persona, además de dilaciones al trámite de una averiguación previa iniciada en 2015 contra AR2.1

3.- Mientras los mineros del carbón morían en minas ilegales y clandestinas, los empresarios extractores, a los que malamente se les llama "pequeños productores" destrozaban el ambiente dañando a las localidades de Agujita y Cloete, ambas pertenecientes al Municipio de Sabinas, Coahuila, acumulando inmensas fortunas a lo largo de los años que van desde los un mil hasta los 5 mil millones de pesos en una sola década, sin que esta fortuna represente mejores condiciones de trabajo y de vida para los mineros y sus familias; siendo la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la que debía de coadyuvar en la consolidación, fortalecimiento y modernización de las actividades mineras del estado.

Derivado de los hechos y evidencias plasmadas en la recomendación 62/2018 emitida de la CNDH, se pueden desprender la vulneración de los Derechos Humanos cometidas hacia los trabajadores mineros del carbón; dichos actos violatorios en gobiernos pasados ya han sido admitidas por todas las Secretarías Federales bajo el mandato del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

4.-El pasado mes de julio, mediante Boletín Oficial la Comisión Federal de Electricidad (CFE) anunció que comprara 2 millones de toneladas de carbón para los siguientes 18 meses con el fin de reactivar a los pequeños productores de la zona carbonífera, de Sabina, en Coahuila² a través de un proceso de adjudicación directa con contratos multianuales que van de julio de 2020 a diciembre de 2021. Siendo que el precio base por tonelada se determinó en mil 34

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2018/Rec 2018 062.pdf

² https://www.milenio.com/negocios/cfe-anuncia-compra-2-millones-toneladas-carbon-coahuila





"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

pesos por tonelada, no contemplando el pago de impuestos, ni la remediación ambiental de las operaciones mineras, tampoco las ganancias para las empresas extractivas. Manifestando la propia Comisión Federal de Electricidad ofreció comprar carbón a 75 empresas, de las cuales según la CFE solamente 15 cumplen con los requisitos.

Es muy grave que la CFE desoyendo la petición del Presidente Andrés Manuel López Obrador, en el tema de comprar preferentemente a pequeños empresarios, se confunda y por tanto aliente, la extracción de carbón de la minería más peligrosa y mortal para los trabajadores como lo son pozos y las llamadas "minitas de arrastre", que no cumplen con las normas mínimas de seguridad e higiene, pero además pongan en riesgo de contagio de COVID al ser espacios confinados en los que no se pueden cumplir los protocolos establecidos para las actividades esenciales.

Dando como resultado una serie de denuncias de los mismos empresarios, y de la Organización Familia Pasta de Conchos, siendo que hasta en los medios de comunicación se ha señalado que un grupo de familias están acaparando los contratos prometidos por CFE al haber metido entre 2 y 5 empresas familiares. De esta manera, como lo han hecho históricamente las empresas extractivas de carbón de Coahuila, 15 familias pretenden acaparar 42 contratos, solo 4 de estas familias, pretenden acaparar 18 contratos utilizando las peores formas de extraer carbón.

Todo lo anterior sucede, porque nadie puede parar las operaciones ilegales o clandestinas. Siendo que, la Secretaría del Trabajo y Prevención Social (STPS) no tiene facultades para cancelar los centros de trabajo, por ser solo competencia de la Secretaría de Economía (SE), y de los municipios a través de Protección Civil.

Av. Congreso de la Unión66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México edificio B, nivel 2, oficina 54, Tel. 5036-0000 ext. 66418



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Mientras la Secretaría del Trabajo y Prevención Social (STPS) no tenga las facultades no podrá actuar, y en el caso de la Secretaría de Economía (SE) no cuenta con los recursos y el personal para desplegar en la región con la finalidad de suplir lo que debería de ser las facultades de la Secretaria del Trabajo y Protección Civil de los municipios.

Por lo expuesto, someto a consideración de ésta soberanía, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO- LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DÉ A CONOCER LA LISTA CON LOS NOMBRES DE LAS 75 EMPRESAS A LAS QUE SE LES COMPRARÁ EL CARBÓN EN LA LOCALIDAD DE AGUJITA Y CLOETE, AMBAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SABINA, COAHUILA, DADO QUE AÚN NO LA HACE PÚBLICA Y SE ESTÁ A DÍAS DE QUE EMPIECEN LAS COMPRAS DEL CARBÓN.

SEGUNDO- LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y MESA DIRECTIVA DE H. CÁMARA NOMBRE A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL, CON EL OBJETIVO DE EMITIR UN INFORME QUE RESPALDE LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR RESPECTO A COMPRAR CARBÓN CON CERO CORRUPCIÓN Y CERO COYOTAJE, PREFERENTEMENTE A EMPRESAS EXTRACTIVAS QUE CUMPLAN CON LAS MEJORES PRÁCTICAS MINERAS, LABORALES Y AMBIENTALES A UN PRECIO JUSTO.



"LXIV Legislatura de la Paridad de Género" "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TERCERO- LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SUSPENDA EL PROCESO DE COMPRA POR DOS MESES PARA QUE LA COMISIÓN DE DIPUTADOS ASIGNADOS, PUEDAN EMITIR UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN Y PODER OFRECER UNA OPINIÓN QUE PERMITA A ESTA REGIÓN TAN SUFRIDA TENGA POR PRIMERA VEZ LA CERTEZA DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD NO SEGUIRÁ EL MISMO CAMINO DE LOS GOBIERNOS ANTERIORES Y MUESTRE UN MODELO DE COMPRA JUSTO PARA TODA LA REGIÓN.

Dado en el Recinto de la Comisión Permanente, a los 17 días de agosto del 2020.

ATENTAMENTE.

DIPUTADA ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA